JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2020-00537-00.

El gestor adjetivo de la demandada expresa que es imposible acercar las probanzas documentales decretadas de oficio en su momento por la Judicatura.

Sin embargo, aquella manifestación **en lo absoluto puede ser aceptada**, en vista de que, el requerimiento contenido en auto de 2 de noviembre hogaño, y la incorporación de aquellos soportes, se impuso a la sociedad INVERSIONES ISIS S.A.S., nunca a la parte pasiva de la contienda.

Con ese objeto, el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES ha de **librar el comunicado ordenado en aquella providencia**, con miras a lograr el cometido señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021. SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd5cfe624fa43336488bf4ab51f6306fa1f5daa2d6184cfa9f4a9c18507f1808**

Documento generado en 16/11/2021 07:20:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica